

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar Nº 536-546 Telf. Nº 061-481079





## RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 103-2018-MPPA-A

Aguaytía, 05 de abril del 2018.

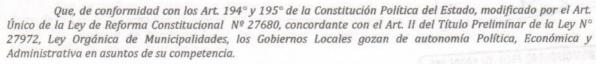
nama annam ag

#### VISTO:



El expediente Nº 2502 de fecha 03 de abril del 2018, sobre solicitud de Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Comedor Popular "LAS MALVINAS", Caserío Las Malvinas, Jurisdicción de la Provincia de Padre Abad y Distrito de Curimana, con Informe Técnico Nº050-2018-PAAM-MPPA-A, Proveído Nº096-2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

#### CONSIDERANDO:



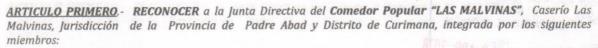
Que, los Comedores Populares, son entidades de asistencia social, cuya organización y labores emanan de los principios de apoyo común en la lucha contra extrema pobreza a favor de los más necesitados.

Que, la Municipalidad Provincial de Padre Abad, mediante Ordenanza Municipal Nº 001-2000-MPPA-A, establece el Reglamento Único de Organizaciones Sociales (RUOS), para la Participación Vecinal en la Provincia de Padre Abad; Artículo 10º la misma que contempla los requisitos para el reconocimiento y registro ordenado de todas las organizaciones sociales.

Que, las Juntas Directivas de los Comedores Populares para obtener su reconocimiento e inscripción correspondiente deben cumplir con los requisitos establecidos en el ITEM Nº 205 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, el mismo que contempla como responsable de la verificación el Área del Programa de Asistencia Alimentaria Municipal (PAAM).

Que, por las consideraciones expuestas y estando a las atribuciones conferidas por el Inc. 6 del Art. 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con la opinión favorable del Área del Programa de Asistencia Alimentaria Municipal (PAAM);

### SE RESUELVE:



SILVIA HEREDIA MARTINEZ PRESIDENTA LUISA SANCUEZ CUBAS VICEPRESIDENTE

BEELY BIVIANA SANTOS VASQUEZ SECRETARIA DE ACTAS ANDREA EDTH GONZALES TANANTA SEC.ECONOMIA Y FINANZAS

FISCAL ROSALIA VASOUEZ CUBAS

MARIA ELIZABETH VASQUEZ DELGADO VOCAL I MARIA OLGA LULUQUIS CARRASCO **VOCAL II** 

ARTÍCULO SEGUNDO.-: El periodo de Vigencia de la Directiva reconocida, será de Dos (02) años a partir de la fecha.

ARTICULO TERCERO,- Comunicar a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico los alcances de la presente Resolución, para que proceda a actualizar el Libro de Registro Único de Organizaciones Sociales.

ARTICULO CUARTO.- Encargar a la Gerencia Municipal y al Área del Programa de Asistencia Alimentaria Municipal (PAAM), para que den cumplimiento y ejecución a la presente Resolución, bajo responsabilidad.

Registrese, Comuniquese y Archivese

DE PADRE ABAD

Sr. Victo H. Sesa García







